



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Convenio o Acuerdo: Acuerdo de Mediación Indesfor Soria, S.L.

Expediente: 42/04/0001/2012

Fecha: 11/09/2012

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Agustín Gajate Martín

Código 42100061042012.

Asunto: CM/137/2012/SO

VISTO el texto del Acuerdo relativo a la aplicación del convenio colectivo regulador de las relaciones laborales de los trabajadores de la empresa Indesfor Soria SL, alcanzado en procedimiento de conciliación-mediación CM/137/2012/SO, seguido ante el Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León (SERLA), suscrito el día 11 de julio de 2012 entre los representantes de los trabajadores y de la empresa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que señala que “el acuerdo logrado a través de la mediación y el laudo arbitral tendrá la eficacia jurídica y tramitación de los Convenios Colectivos regulados en la presente Ley”; por esta Oficina Territorial de Trabajo de conformidad con la atribuciones conferidas por el Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo, y el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 21 de noviembre de 1996 (B.O.C. y L. de 22-11-96) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial, y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se modifica la Orden de 30 de noviembre de 1995, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales, se ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción del Acuerdo de referencia en el Registro Telemático establecido al efecto en esta Oficina Territorial de Trabajo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo.- Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

ACTA

En Soria a las 18 horas del día 11 de julio de 2012, ante D^a M^a Dolores Gil Campoy y D^a M^a Eulalia Herráez Hernando en su condición de conciliadoras-mediadoras del Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León (SERLA), en el procedimiento seguido en el expediente arriba indicado, según nombramiento del SERLA que consta en el expediente arriba indicado.

En fecha 11 de junio de 2012, se presentó la solicitud de inicio de procedimiento de conciliación-mediación frente a la empresa Indesfor Soria, S.L. por D. Juan Luis Rodríguez Gómez delegado de personal en la citada empresa y D. Juan José Catalina Martín en su condición de Secretario de Acción Sindical de la U.S. de CC.OO de Soria.

Conforme se establece en la referida solicitud, el conflicto se deriva de discrepancias con el Convenio Colectivo de aplicación (Convenio Colectivo Regional de Servicios y Explotaciones Forestales) al estar realizando actividades de construcción.



COMPARECEN

De una parte:

D. Juan José Catalina. En su condición de Asesor de CC.OO

D. Juan Luis Rodríguez Gómez. En su condición de Asesor de CC.OO

D^a. Trinidad Pérez Fernández. En su condición de de Asesora de UGT

D. Luis Miguel Díaz. En su condición de Asesor de UGT

De otra parte:

D. Ana M^a Lafuente Ibáñez. En su condición de Representante INDEFOR

D. Miguel Angel Jiménez García. En su condición de Representante INDEFOR

D^a Cristina Mateo Hernández. En su condición de Asesora de INDEFOR

Todas las partes se reconocen capacidad y poder suficiente para la negociación objeto de este conflicto.

Concluido el Procedimiento de Conciliación-Mediación entre las representaciones antes mencionadas, se levanta ACTA para hacer constar el siguiente ACUERDO:

Por parte de la empresa asume que a partir de ahora todas las actividades, que sean propias de sector de la construcción, se les aplicará el mencionado Convenio.

El acuerdo alcanzado entre las partes tendrá, la eficacia de un convenio colectivo estatutario, según concurren, o no, los requisitos de legitimación previstos en los artículos 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores.

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante D^a M^a Dolores Gil Campoy Y D^a M^a Eulalia Herráez Hernando en su condición de conciliadoras-mediadoras del SERLA en el procedimiento de conciliación-mediación tramitado.

Firma conciliadoras-mediadoras. Firma partes en conflicto.

Soria, septiembre de 2012.– La Secretaria técnica, María Isabel Lafuente Gómez. 2177

BOPSO-112-01102012